

los depts
Dña Gomez

Ala C. de G. se sigue Contra Rodrigo Gomez
 que en la Carcel R. por el Alcance que se
 hizo en la quenda de Comuna y de los
 peditos en el estado por la Procur
 xador Audico y Dña. Dña. Gomez a
 qual en quinze del Card. Xede en diez
 y nueve de los. Y entendida la vna del
 el teniente de los autos y de los que son
 a cordo el que se debuelvan al J. Alcalde
 ma. para que confiera lo alegado por
 y otro parte p osea lo que conbenia
 que pare ello el presente ed. ley non. de
 la a cuerda que enya cordos autos.
 El Sr. D. Juan Garcia de Alcaraz Parra
 no del Porto no por en noticia de la
 y de el que en virtud del Reydo del
 Sr. Diego Lobero de se en pagar a
 la Ciudad de buena ley uenta y cinquenta
 fanegas de trigo y otras de treinta R. al
 no por de no de no. En carta como Com
 to de la fadada en un libro y el presente
 ed. con un teniente de D.
 Alcalde de la y gemidos de de magistra
 que en dho. punto que de existen te de
 allaron seis enoj y veinte y siete fan
 egas con sus Paneras y no de enoj enoj
 de la que de la y tan de enoj de la Pa
 naderes. Cui y quenta no hore p rean
 te y no de enoj en la dho. seis enoj
 y veinte y siete fanegas y cuarenta que de
 la y duzientos de que se hizo cargo de
 sacar el Sr. D. Juan Xiner y quinones
 no sean sacado por la Panaderes que
 dho. y tenia nombrados de la y m y
 no y ore en noticia de de enoj como
 ay muchos Labradores que se lo han en,

